



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

RESOLUCIÓN No. 017-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

1

2018 / CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo Procedimiento para la Construcción y Operación de Estaciones de Expendio de Combustibles y Plantas Envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la misma resolución dispone que las Licencias para la Operación de Expendio de Combustibles y Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por el Plan Regulador Nacional y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo. Las Licencias para la Operación de Estaciones de Expendio de Combustibles y Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de Un (1) año.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Resolución No. 271, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 14 de agosto de dos mil dos (2002), que ordena la implementación del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 207, dictada por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (actual Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes) en fecha 1ro. de octubre de dos mil tres (2003), que dispone el funcionamiento permanente del Plan Regulador Nacional de Estaciones de Servicios o Puestos para el Expendio de Gasolina y de las Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la instancia de fecha 02 de octubre de 2017, recibida el 05 de octubre de 2017, mediante la cual la sociedad comercial **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**, RNC No. 1-30-44686-5, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno ubicado en la autopista Duarte, entrada del Aeropuerto del Cibao, tramo La Vega-Santiago, provincia Santiago, República Dominicana;

VISTA: la copia simple del Certificado de Título matrícula 0200072662, designación catastral 313403973328; que ampara el derecho de propiedad de **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.** para una superficie de terreno de 22,983.62 metros cuadrados, ubicado en Santiago, emitido el 29 de septiembre de 2017;

VISTA: la copia simple del plano individual, emitido por Mensura Catastral, georreferenciado UTM, ubicado en la provincia de Santiago, sección Puñal, lugar Puñal, para una porción de terreno de una superficie de 5,132.56 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Designación Catastral 313403973328;

VISTA: la Certificación No. C0217952995791 emitida por la Oficina Virtual de la Dirección General de Impuestos Internos a favor de la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.** en fecha 03 del mes de octubre de 2017, haciendo constar que se encontraba al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTO: los originales del recibo de ingreso No. 18780 y de la factura con valor fiscal No. 3712, ambos de fecha 05 de octubre de 2017, correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

VISTOS: los documentos corporativos pertenecientes a la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**, a saber: el certificado de registro mercantil vigente No. 5306-STI; estatutos sociales de fecha 31 de julio de 2014, debidamente registrados por ante la Cámara de Comercio y Producción de Santiago de los Caballeros en fecha 25 de agosto de 2014; asamblea ordinaria anual de fecha 31 de enero de 2017, cn su correspondiente lista de socios suscriptores y asistentes, en la cual se establece la gerencia por el período correspondiente, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción de Santiago de los Caballeros en fecha 2 de marzo de 2017;

VISTO: el formulario de evaluación técnica de funcionalidad de terreno para una estación de expendio de combustibles líquidos realizado por del Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 13 de octubre de 2017 sobre un terreno ubicado en la Autopista Duarte, entrada el Aeropuerto del Cibao, tramo La Vega – Santiago, provincia de Santiago, República Dominicana, coordenadas UTM E: 330914.61; N: 2143662.63;

VISTO: el Oficio No. 2409, correspondiente al resultado de evaluación técnica de funcionalidad de terreno, ubicado en la Autopista Duarte, entrada del Aeropuerto del Cibao, tramo La Vega – Santiago, provincia Santiago, República Dominicana, de fecha 03 de noviembre de 2017;

VISTO: los originales del recibo de ingreso No. 18880 y de la factura con valor fiscal No. 3711, ambos de fecha 09 de noviembre de 2017, correspondientes al pago de la tasa por solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**;

VISTA: la instancia de fecha 07 de noviembre de 2017, mediante la cual la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**, procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, vía la Dirección del Plan Regulador Nacional de Combustibles, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades

5

2018 / CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos ubicado en la Autopista Duarte, entrada del Aeropuerto del Cibao, tramo La Vega – Santiago, provincia Santiago, República Dominicana;

VISTO: el dictamen de los Auditores Independientes elaborado por Marlon García F., C.P.A., en fecha 2 de marzo de 2017, sobre los Estados Financieros de la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.** al 31 de diciembre de 2016;

VISTA: la Declaración Jurada de Sociedades presentada por la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.** para el período 2016, por ante la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana;

VISTO: el Oficio No. 2699, emitido por el Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha 05 de enero de 2018, dirigido a la Consultoría Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe motivado disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustible denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES ENTRADA AEROPUERTO CIBAO”, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**, la Autorización para el Inicio de Trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y gasoil), ubicado en la Autopista Duarte,

6

2018 / CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

entrada del Aeropuerto del Cibao, tramo La Vega – Santiago, provincia Santiago, República Dominicana, dentro del ámbito de la designación catastral 313403973328 (coordenadas UTM E: 330914.61; N: 2143662.63).

PARRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PARRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Fomento de las Exportaciones”

ARTÍCULO 3: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de combustible líquido (gasolina y gasoil), asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTICULO 4: Se ordena la remisión de la presente resolución al Plan Regulador Nacional de Combustibles y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la razón social **CONSTRUCCIONES GÓTICAS, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día viernes diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

